

RESOLUCIÓN No. O

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE LA SEÑORA ROSA CECILIA ZAMBRANO CAICEDO COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: "Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."

Mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el Artículo 1º lo siguiente: "De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."

El Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: "Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores."

A través de Resolución No. 007 de 20 de enero de 2012, se registró como arrendadora de bienes raíces para vivienda urbana a la Señora ROSA CECILIA ZAMBRANO CAICEDO, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio "INMOBILIARIA SUVIVIENDA". Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.

El Artículo 4 del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesade.

Danin P





"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DE LA SEÑORA ROSA CECILIA ZAMBRANO CAICEDO COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

En merito de lo expuesto, el Despacho del Señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO,- RENOVAR la matrícula de la señora ROSA CECILIA

ZAMBRANO CAICEDO identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.108.550 de Ancuya (N), con matrícula mercantil No. 56408 – 1, propietaria del establecimiento de comercio denominado "INMOBILIARIA SUVIVIENDA" ubicada en Carrera 25 No. 20 – 65 Oficina 203, Edificio Calle Real, a fin de que continúe ejerciendo la actividad de arrendadora de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.-

Inscríbase en el Registro consolidado de la Secretaría

de Gobierno.

ARTICULO TERCERO.-

Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del

Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.-

Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ENRIQUEZ CAICEDO

Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó:

LUCÍA MARLENE BASTIDAS MORENO Profesional Universitario Revisó

MARÍA CONSTANZA JURADO BRAVO Asesora Juridica Secretaria de Gobierno